



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 42 – MAYO DE 2011

## “APORTACIÓN DE LA ORIENTACIÓN A LOS PROGRAMAS DE TRÁNSITO Y ACOGIDA”

AUTORÍA <b>ANA BELÉN PARTIDA TOLEDO</b>
TEMÁTICA <b>ORIENTACIÓN EDUCATIVA</b>
ETAPA <b>EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>

### Resumen

En paso de la educación primaria a la secundaria supone un cambio de etapa que puede ser fuente de ansiedad por miedo a lo desconocido. Los programas de tránsito y acogida son actividades programadas para favorecer la adaptación del alumnado al nuevo centro y del centro al nuevo alumnado.

### Palabras clave

Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Tránsito, Acogida, Informe de tránsito, Prevención, Necesidades educativas especiales.

### 1. DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRÁNSITO Y ACOGIDA

El paso de la educación primaria a la secundaria (de ahora en adelante la nombraremos como EP y ESO) supone un cambio de etapa que puede ser fuente de ansiedad por miedo a lo desconocido, tanto para el alumnado como para la familia y educadores.

Tal y como establece Gloria Valls “La transición entre las etapas de educación primaria y secundaria es un hecho inevitable que todo alumnado debe vivir, comportándole un cambio en el contexto donde se desenvolverá su vida cotidiana”.

El cambio de etapa lleva aparejado una serie de cambios a nivel evolutivo que supone el paso de la infancia a la adolescencia con todo lo que ello supone. Por otro lado, en esta nueva etapa educativa se produce una selección en términos de éxito-fracaso. El currículo se organiza en áreas



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 42 – MAYO DE 2011

separadas entre sí, impartidas por un mayor número de profesores, los hábitos y técnicas de estudio son más exigentes, y el currículo se va diversificando.

Para Gimeno sacristán (1997), la transición implica enfrentarse con las divisiones existentes en el sistema educativo: hay centros diferentes, currículos distintos, culturas profesionales que deben conocerse mutuamente para integrarse.

En este sentido Lledó/ Martínez (2005) consideran que la eficacia de los PTA radica en el desarrollo de un programa coordinado, sistemático y colaborativo entre colectivos profesionales. En nuestro país la separación de estas etapas no es sólo un problema curricular o tutorial, sino que responde también a la diferenciación de cuerpos docentes, de equipamientos e instalaciones, de horarios y salarios, de formación inicial y de formas de trabajo. Estos programas pueden acercar a los centros y al profesorado en una cultura profesional común.

Se requieren de una respuesta coordinada de los distintos órganos (centros, servicios zonales de orientación educativa y departamentos de orientación) que han de colaborar para resolver los obstáculos para la integración escolar, la comunicación con las familias, la adopción de medidas educativas oportunas.

Los programas de tránsito y acogida (de ahora en adelante PTA) son actividades programadas para favorecer la adaptación escolar del alumnado de nuevo ingreso en un centro y asegurar la atención educativa a las características físicas, psíquicas y sociales que presente el nuevo alumnado.

Entre estas actividades pueden figurar el intercambio de datos, documentación e información de interés del alumnado que va a sufrir el tránsito, reuniones de coordinación entre el centro de tránsito y el de acogida u orientar a las familias.

## 2. MARCO LEGAL

La actual Ley Orgánica 2/2006 de Educación, recoge el tránsito entre Primaria y Secundaria en uno de sus artículo, concretamente el artículo 20.5 que establece: “Con el fin de garantizar el proceso de formación del alumnado, cada alumno dispondrá al finalizar la etapa (de Primaria) de un informe sobre su aprendizaje, los objetivos alcanzados y las competencias básicas adquiridas, según dispongan las administraciones educativas. Así mismo, las administraciones educativas establecerán los pertinentes mecanismos de coordinación”.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 42 – MAYO DE 2011

La Ley 17/2007 de Educación en Andalucía, establece en su artículo 54, la coordinación entre los centros de primaria y secundaria obligatoria con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre estas dos etapas.

El Decreto 230 de 2007, que regula el currículo de la educación primaria en Andalucía, en lo referido a las normas generales de ordenación de la etapa establece: d) La educación primaria se coordinará con la educación infantil y la educación secundaria obligatoria con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre ellas y facilitar la continuidad en su proceso educativo.

El Decreto 231 de 2007, que regula el currículo de la educación secundaria obligatoria en Andalucía, en lo referido a las normas generales de ordenación de la etapa establece: d) La educación primaria se coordinará con la educación infantil y la educación secundaria obligatoria con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre ellas y facilitar la continuidad del proceso educativo.

Orden 10 de agosto 2007, que regula la evaluación en educación secundaria obligatoria. Respecto a la transición del alumnado de EP a ESO y para la continuidad los centros establecerán mecanismos de coordinación con los centros de procedencia: reunión de coordinación entre los jefes de estudio en el último trimestre, evaluación inicial en la ESO (durante el primer mes e incluye la revisión por el-la tutor-a de los informes personales del curso o etapa anterior), y entre sus Anexos el modelo de Informe Personal Final.

Decreto 213 de 1995 que regula los equipos de orientación educativa en Andalucía, en su artículo 8, dentro del área de orientación profesional, facilitar el tránsito entre etapas.

Orden 19 de septiembre de 2002, que regula la evaluación psicopedagógica y el Dictamen de Escolarización de Andalucía.

Decreto 328 de 2010 que regula el reglamento orgánico de los centros de infantil y primaria de Andalucía, establece la coordinación entre ambos centros. Hace referencia a garantizar una adecuada transición del alumnado entre EI y EP. Al finalizar la etapa de la EI los tutores elaborarán el informe individualizado. Las jefaturas de estudio dispondrán de las actuaciones a realizar en este ámbito las cuales, una vez acordadas, se recogerán en los respectivos proyectos educativos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 42 – MAYO DE 2011

La Orden de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa, en su artículo 13 hace referencia a la coordinación de los servicios de orientación.

### 3. DISEÑO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Siguiendo a Lledó/ Martínez (2005), los PTA hay que afrontarlos desde una perspectiva colaborativa, de forma conjunta, con medidas que favorezcan una transición suave y gradual que ayude al alumnado a adaptarse a la nueva situación, evitando o minimizando la aparición de efectos negativos en el plano personal, social y académico.

Para facilitar su exposición vamos a hablar primero del programa de tránsito y a continuación del de acogida.

#### 3.1. Programa de Tránsito.

Tal y como nos dice la normativa los aspectos que ha de recoger el programa de tránsito son principalmente:

- Informe individualizado de cada alumno sobre objetivos y competencias alcanzados.
- Reuniones de coordinación:
  - Reunión de coordinación entre los jefes de estudio en el último trimestre.
  - Evaluación inicial en la ESO (durante el primer mes, e incluye la revisión por el-la tutor-a de los informes personales del curso o etapa anterior).
  - Estas y otras actuaciones han de ser recogidas en los proyectos educativos de cada centro.

Los Equipos de Orientación Educativo (EOE) y/o Departamentos de orientación (DO) pueden asesorar al centro sobre otras actuaciones a desarrollar en el centro con el fin de prevenir problemas escolares.

Las actuaciones que desde la orientación se pueden ofrecer están referidas a tres ámbitos, alumnado, familia y centro educativo. A modo de ejemplo pueden ser:

C/ Recogidas N° 45 - 6ªA 18005 Granada [csifrevistad@gmail.com](mailto:csifrevistad@gmail.com)



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 42 – MAYO DE 2011

- Alumnado que finaliza la etapa de primaria y comienza 1º ES: Actividades para el conocimiento de sí mismo, información sobre la ES, conocimiento del centro receptor, acogida en el momento de su incorporación al Instituto de educación secundaria.
- Alumnado con necesidades educativas especiales (ANEE), asociadas a las capacidades personales: Traslados de informes psicopedagógicos, Dictámenes de escolarización, información derivada de las Adaptaciones Curriculares Significativas.
- Familias cuyos hijos se encuentran en este periodo escolar: charla informativa a los padres de los alumnos de 6º de EP, reunión inicial de los grupos de 1º de ES.
- Profesorado responsable del diseño e implementación de este programa: maestros de 6º curso de EP, y equipos docentes de 1º de ES (profesorado especialista de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje, jefatura de estudio, coordinador del programa, orientadores-as): coordinación de los currículos, sobre todo en las áreas instrumentales de Lengua y Matemáticas

### **3.2. Programa de acogida.**

- Visita del alumnado de 6º EP al IES, actividades de convivencia entre alumnado de 6º de EP y de 1º ESO.
- Reunión del equipo directivo del IES y del orientador con las familias del alumnado de 6º de EP para informar los aspectos generales de organización del IES.
- Actividades específicas de acogida en tutoría.
- Subprograma de acogida específico del ANEE.
- Comunicación a los equipos educativos y tutores de 1º ESO del ANEE.
- Procedimientos de detección temprana del ANEE.
- Revisión de las evaluaciones psicopedagógicas.

## **4. METODOLOGÍA**

El principio básico de todo PTA ha de ser la participación activa de todos los agentes implicados desde un enfoque claramente colaborativo, es decir, basado en la búsqueda de acuerdos, el consenso en la selección de medidas y actividades, la puesta en común de diferentes perspectivas existentes y el acercamiento hacia una cultura compartida entre las distintas etapas educativas y centros.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 42 – MAYO DE 2011

Esta visión colaborativa deberá acompañarse de grandes dosis de coordinación en la búsqueda de congruencia y eficacia de las diversas actuaciones programadas, así como la asunción de responsabilidades por parte de cada agente educativo: EOE, DO, equipos directivos, jefes de estudios, equipos educativos, tutores, profesorado de apoyo, familias, alumnado y otros profesionales que pueda ser necesaria su intervención.

Respecto al trabajo con la familia y el alumnado, presidirá una actitud abierta y confiada que permita un proceso de transición cálido y fluido.

Se tratará de implicar a las familias en la corresponsabilidad del proceso, facilitándoles criterios y consejos que les permita comprender la importancia de su participación en el programa.

## **5. APORTACIONES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN A LOS PTA**

Siguiendo el D.328/2010 y D.327/2010 los servicios de orientación y orientadores tendrán competencias en los PTA ya que entre sus funciones están:

Equipo de orientación y Departamentos de Orientación

1. El equipo de orientación asesorará sobre la elaboración del plan de orientación y acción tutorial, colaborará con los equipos de ciclo en el desarrollo del mismo, especialmente en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo, y asesorará en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.

2. Los orientadores u orientadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

b) Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.

c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.

d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.

e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 42 – MAYO DE 2011

necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.

g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.

h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

La transición y acogida desde un enfoque colaborativo supone la disposición de un conjunto de procedimientos que tratan de coordinar la actuación de los distintos niveles que intervienen en el sistema de orientación, optimizando los recursos y mejorando los sistemas de comunicación entre ellos.

Debe entenderse todo este proceso como una tarea de todos que persigue básicamente la contemplación de un derecho básico de los alumnos y sus familias: disponer de una transición fluida y rápida de un centro a otro en el marco de la Educación básica obligatoria, así como la disposición rápida y oportuna de las medidas de atención a la diversidad necesarias.

Es en ese sentido es donde hay que poner el hincapié, en que el proceso de orientación es continuo a lo largo del desarrollo de los alumnos y para ello es completamente necesario que exista esa actitud de coordinación y colaboración entre los distintos niveles de orientación, en aras de propiciar ese progreso continuo de orientación.

## 5. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Se llevará a cabo a lo largo del desarrollo del mismo y a cargo de todos los participantes. Se centrará en los aspectos prioritarios de evaluación y se utilizarán instrumentos de corte cualitativo preferentemente.

Estos criterios pueden ser:

- Grado de satisfacción del profesorado, alumnado y familia sobre el PTA desarrollado.
- Grado de colaboración entre los centros: equipos directivos, claustro, equipo de tutores, etc.
- Establecimiento de programas conjuntos de acción tutorial.
- Reducción de inadaptaciones del alumnado y sus familias.
- Procesos de evaluación psicopedagógica y medidas de atención a la diversidad a ANEE.
- Grado de comunicación con las familias.



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 42 – MAYO DE 2011

En cuanto a los instrumentos para evaluar se pueden utilizar cuestionarios, entrevistas, observación sistémica, reuniones o pruebas de evaluación de la competencia curricular, por ejemplo.

## 7. BIBIOGRAFÍA

VALLS, *Gloria*. (2003). "La transición de Primaria a Secundaria". Cuadernos de Pedagogía Nº 327. Septiembre 2003.

LLEDÓ, *Ignacio* y MARTÍNEZ, *Concha*. (2005). "La transición de primaria a secundaria: un trabajo de colaboración". Rev. Aula de Innovación Educativa, 142, 20-24.

### Autoría

---

- Nombre y Apellidos: Ana Belén Partida Toledo
- Localidad, provincia: Olvera, Cádiz
- E-mail: [annetpt@hotmail.com](mailto:annetpt@hotmail.com)